

ALLEN,9 de septiembre de 2026

AUTOS: Las presentes actuaciones caratuladas “G.M.E. C/ C.L.P. S/VIOLENCIA FAMILIAR - CONEXIDAD (RO-04874-F-0000) ” (Expte. AL-00615-JP-2026),

Según surge del sistema informático, tramitan actualmente ante la UNIDAD PROCESAL N° 11 2DA CIRC. - G. ROCA el expte. RO-04874-F0000 G.M.E. C/ G.I.E., G.N.D.; G.J. Y C.L.P. S/LEY 3040 (F). Esta circunstancia configura un supuesto de conexidad sustancial que hace desaconsejable la atomización de los procesos, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias y garantizar una tutela judicial efectiva e integral de los derechos involucrados, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Código Procesal de Familia y la Ley 4241a este Juzgado de Paz de la ciudad de Allen ORDENO EL PASE Y REMISIÓN de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |
Juez de Paz